



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0305

Se admite la REFORMA a la demanda que presenta el apoderado judicial de la parte actora en este proceso y relacionado con la modificación del acápite de la prueba testimonial, pues la misma reúne las exigencias del Artículo 93 del Código General del Proceso.

Como aún no ha sido vinculada la parte demandada a las presentes diligencias, se ordena notificarle a la misma junto con el auto admisorio de la demanda ésta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6eebd40363186dff175da827a7f9f332a5dfa1ecb3331b038ba01ba2f0fde6**

Documento generado en 10/05/2022 12:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>